



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

**REFERENCIA No. 110014003049 2021 00075 00**

Revisado el documento allegado de forma electrónica por el gestor judicial del extremo accionante el 24 de junio de 2022, se advierte que la parte pasiva canceló de forma plena las obligaciones identificadas con la numeración 4570215025618774 y 540950069125776, así como la totalidad de las cuotas en mora por las cuales se dio inicio a la presente acción ejecutiva respecto de la acreencia No. 132208020293.

Por lo cual, y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos contemplados por el legislador, en lo pertinente, en el artículo 461 del Código General del Proceso, este estrado judicial,

### RESUELVE

1. Declarar **TERMINADO EL PROCESO POR PAGO**, en los términos descritos anteriormente.
2. Decretar el levantamiento de las medidas cautelares erigidas dentro de este asunto. Oficiese.

En caso de existir embargo de remanentes, por secretaría pónganse tales cautelas a disposición del juzgado que los solicitó acatando lo normado en el artículo 466 *ibídem*.

3. Ordenar, en favor de la parte ejecutante, el desglose **electrónico** del documento aportado como base de recaudo, identificado con la numeración 132208020293.

Por Secretaría, elabórese constancia en la que se identifiquen dichos instrumentos y se expongan las anotaciones de ley que establece el artículo 116 *ejusdem*; indicando, además, que dicha obligación continúa vigente.

4. Ordenar a la parte ejecutante hacer entrega física a su contraparte de los pagarés No. 4570215025618774 y 540950069125776, en

atención a que las acreencias que allí fueron diligenciadas se encuentran extintas en su totalidad.

Del mismo modo, por secretaría elabórese constancia, en favor de la parte pasiva, en la que se desglose electrónicamente dicho instrumento y se expongan las anotaciones que establece, frente a ese específico caso, el artículo 116 *ejusdem*.

5. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

**NOTIFÍQUESE,**



**NÉSTOR LEÓN CAMELO  
JUEZ**

**JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ D.C.**

*La presente decisión es notificada por Estado No 76, hoy 22 de julio de 2022, a la hora de las 8:00 a.m.*

*El secretario,*

**CÈSAR AUGUSTO ROJAS LEAL**